

ción de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación.

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

1. No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades e instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3. En todo caso habrán de estar adcritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO

##### Provincial de Barcelona

Municipio: Badalona.  
Localidad: Badalona.  
Denominación: «López Torrejón».  
Domicilio: Roger de Flor, 115.  
Titular: Carmen López Torrejón.  
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Montcada, 1.  
Titular: Angel España Arroyo.  
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Santa Ana».  
Domicilio: Escuela Pías, 118.  
Titular: Rosario Soliguer Valls.  
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Viladecans.  
Localidad: Viladecans.  
Denominación: «Albarrosa» (Liceo).  
Domicilio: Magnolias, 14.  
Titular: Ana Cruz Rueda.  
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

##### Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena.  
Localidad: Cartagena.  
Denominación: «Santiago».  
Domicilio: Avenida de América, bloque 11-D.  
Titular: Mauricio Bolea Urrea.  
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

##### Provincia de Sevilla

Municipio: Coria del Río.  
Localidad: Coria del Río.  
Denominación: «San Juan de Dios».  
Domicilio: José Antonio Primo de Rivera, 16.  
Titular: Ricardo Palma Barrios.  
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «Casa del Niño Jesús».  
Domicilio: Padre Pedro Ayala, 56.  
Titular: Patronato Casa del Niño Jesús.  
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «San Gabriel Arcángel».  
Domicilio: Avenida Miraflores, s/n.  
Titular: Antonio Alvarez Nieto.  
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «San José».  
Domicilio: Ricardo Palma, 40.  
Titular: José Jiménez García.  
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

##### Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.  
Localidad: Valencia.  
Denominación: «Niño Jesús».  
Domicilio: Florista, 64.  
Titular: Emilio Nadal Garriga.  
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

##### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.  
Localidad: Zaragoza.  
Denominación: «Santísimo Redentor».  
Domicilio: Paseo Damas, 39.  
Titular: Religiosas Oblatas.  
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**6145** *ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Roca Casado.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Roca Casado y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por los productores de la Empresa "Productos Pirell, S. A." don José Roca Casado, don Romualdo Ibañez Lavadán, don Juan Antonio Pascual Gómez, don Juan Galofre Vidal, don Heriberto Segarra Ferrer, don Pedro Balcells Carbonell, don Antonio Martí Almirall, don José Gavalda Pijuán, don Alberto Alba Montaña, don Juan Arbós Arbós, don Ramón Cañas Sanchis, don Vicente García Basterras, don Santiago Hernández Gallo, don José Maña Amare, don Miguel Olegario Roset, don José Ruiz Jordán, don Francisco Raset Soronelles, don Ricardo Ferrer Valls, don Santiago Font Puig, don Francisco Mondéjar Larosa, don Julio Guilluz López, don José María Lleo Terradellas, don José Jiménez Escalera, don Aniceto Jiménez Escalera, don Rafael Llopis Masip, don Fermin Ivern Casellas y don Pedro López Vivanco contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve que enalzada, revocó y anuló el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dictado en expediente de clasificación profesional de los productores recurrentes y por el que se les clasificó como "Montadores", por ser conformes a derecho tal Resolución de la Dirección General la que decla-

ramos confirmada, y por tanto nulo y sin efecto alguno el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**6146** *ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Acabados Especiales, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de marzo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Acabados Especiales, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre y representación de la Sociedad "Acabados Especiales, S. A.", contra resolución de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que al rechazar reposición potestativa, confirma su anterior de diez de febrero de ese año que al desestimar alzada, ratifica acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que dispone que los trabajadores don José María Alcázar García y cuatro mas, al servicio de la Empresa recurrente, como Oficiales les correspondía la categoría de Oficiales Especialistas; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes por ser conformes a derecho los repetidos actos administrativos impugnados en este recurso; absolviendo a la Administración Pública de todo lo suplicado en el escrito de demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Félix Fernández y Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**6147** *ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de la Ingeniería Civil.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de marzo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de la Ingeniería Civil.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto Nacional de Peritos y Ayudantes de la Ingeniería Civil contra la Orden ministerial de veintinueve de julio de mil novecientos setenta que aprobó la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, declaramos no ajustados a derecho los extremos de los anexos uno, clasificación del subgrupo de técnicos titulados, apartados b) y c), y número dos, personal técnico titulado, Peritos y Aparejadores, Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura y, en consecuencia, anulamos estos particulares de la citada Ordenanza a fin de que se incluya en la misma categoría a los técnicos titulados de grado medio, sin la distinción entre los arts. indicados y con sujeción a las denominaciones legales; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Félix F. Tejedor, y Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**6148** *ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que citan.*

Ilmos. Sres.: Visto y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo que disponen los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

- «Sociedad Cooperativa Unión de Viticultores Artesanos de Rioja Alavesa (U. V. A. R. A.)», de Lapuebla de Larcara (Alava).
- «Sociedad Cooperativa del Campo Sant Jaume», de Rellú (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Santa Rita», de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).
- «Sociedad Cooperativa Virgen del Valle», de San José del Valle (Cádiz).
- «Sociedad Cooperativa de San Clemente», de Pazos-Zas (La Coruña).
- «Sociedad Cooperativa La Candelaria», de Cañas de los Pinos (Cuenca).
- «San Antón, Sociedad Cooperativa», de Gálvez (Toledo).

#### Cooperativas de Consumo

- «Sociedad Cooperativa Niño Jesús», de Casas del Cerro-Alcalá del Júcar (Albacete).
- «Sociedad Cooperativa de Consumo Virgen de los Desamparados», de Desamparados-Orihuela (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa San Bartolomé», de La Coronada (Badajoz).
- «Sociedad Cooperativa de Consumo Grupo La Paz (Copaz)», de Barcelona.
- «Instituto de Psicopediatría doctor Quintero Lumbreras, Sociedad Cooperativa», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa Gibralfaro», de Málaga.
- «Sociedad Cooperativa La Unión», de Almáchar (Málaga).
- «Sociedad Cooperativa Guardería Ciudad Aljarafe», de Mairena de Aljarafe (Sevilla).
- «Sociedad Cooperativa La Unión», de Villacañas (Toledo).
- «Sociedad Cooperativa Escolar Guardería Colón», de Meliana (Valencia).
- «Simón Otxandategui, Sociedad Cooperativa», de Berango (Vizcaya).
- «Sociedad Cooperativa Aurora», de Mehora (Albacete).

#### Cooperativas de Crédito

- «Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Sociedad Cooperativa», de Madrid.

#### Cooperativas Industriales

- «Sociedad Cooperativa de la Construcción Heredades», de Almoradí (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa de Confección Industrial de la Mora San Esteban» de Fines (Almería).
- «Unión de Empresarios de Badajoz Sociedad Cooperativa Uneba», de Badajoz.
- «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de los Angeles», de Bienvenida (Badajoz).
- «Cooperativa de Productores de Pan Copán, Sociedad Cooperativa», de Llerena (Badajoz).
- «Escola Dovella, Sociedad Cooperativa», de Barcelona.
- «Ofinsa, Sociedad Cooperativa», de Barcelona.
- «Cooperativa Textil Santísimo Cristo de la Victoria, Sociedad Cooperativa», de Plasencia (Cáceres).
- «Sociedad Cooperativa Villa de Adeje», de Adeje-Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
- «Sociedad Cooperativa Virgen de las Nieves», de Villanueva de la Jara (Cuenca).
- «Vasco Cooperativa Ferretera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada Vascofer», de San Sebastián (Guipúzcoa).